



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD	
	07 OCT. 2015	
	Registro General	1 Hora Sevilla



REGISTRO	
Entrada	Salida
N.º	N.º 653
Fecha	Fecha 06.10.15

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**
Consejería de Hacienda y Administración Pública
C/ Alberto Lista, 16
41071 - SEVILLA

CSI•F, Central Sindical Independiente y de Funcionarios, con capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3.c, 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y con audiencia y legitimación reconocida en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía para estar en las Mesas de Negociación, conforme establece la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante el presente escrito le comunicamos:

Mediante Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, el Gobierno de España ha aprobado la recuperación de algunos derechos para los empleados públicos de los que les fueron sustraídos mediante Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre y Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, normativa transpuesta a nuestra Comunidad Autónoma mediante el Decreto-Ley 1/2012, de 19 de junio, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

Como bien sabe Vd., y siendo divulgado por nuestros dirigentes, los empleados públicos han contribuido con un esfuerzo notable y directo a la recuperación económica y al cumplimiento de los compromisos adquiridos por España; a la vez que en el Decreto 20/2012, de 13 de julio, se establecía que las medidas tenían carácter temporal y estaba prevista su aplicación sólo mientras subsistieran las circunstancias económicas y financieras excepcionales, como se señalaba en la exposición de motivos del citado Real Decreto-Ley 10/2015.

Entre las medidas aprobadas, encontramos la regulada en el artº 2º, donde se encuentra la modificación que se hace a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en concreto lo establecido en el artículo 48.k): "Permisos de los funcionarios públicos. Por asuntos particulares, seis días al año"; y se añade dos nuevas disposiciones adicionales, la 14ª y 15ª, por la que se establecen días adicionales por asuntos particulares de permiso al cumplir un determinado número de trienios y días adicionales de vacaciones por antigüedad.

Central Sindical Independiente y de Funcionarios

Unión Autónoma de Andalucía

C/Doctor Delgado Roig,1, Acc.A.41008 SEVILLA · Tif:954 413141 · Fax:954 539 727 · andalucia@csi-f.es · www.csi-f.es



Desde esta Central Sindical SOLICITAMOS se realicen las actuaciones pertinentes para que, además de transponer a la normativa autonómica lo indicado en el párrafo anterior, la recuperación de los dos días de asuntos particulares que teníamos de más, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.1.2.b del Decreto 349/1996 y en la Orden de 13 de diciembre de 2005, por la que se establece la compensación de festivos, para el personal funcionario, y para el personal laboral, en el artículo 36.1.2 del Convenio, con las novedades introducidas en el artículo 48.2 del EBEP, como se tenía establecido para el personal de esta administración mediante instrucción 3/2007 de esa Secretaria General para la Administración Pública.

Sevilla, a 6 de octubre de 2015.
EL PRESIDENTE DE LA GESTORA
SECTOR AUTONOMICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



Administración Autónoma
Andalucía

Fdo.: Enrique Álvarez de Toledo Cornello

Central Sindical Independiente y de Funcionarios

Unión Autónoma de Andalucía

C/Doctor Delgado Roig, 1, Acc. A. 41008 SEVILLA · Tif: 954 413141. Fax: 954 539 727 · andalucia@csi-f.es · www.csi-f.es